



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADSCRITAS AL
TRANSPORTE DE VECINOS DE LA LOCALIDAD A LOS CENTROS
SANITARIOS DE REFERENCIA**

Base 1ª. Objeto y ámbito.

Base 2ª. -Importe de las ayudas.

Base 3ª. Objetivos.

Base 4ª. Ámbito de aplicación.

Base 5ª. Órganos competentes.

Base 6ª. Beneficiarios.

Base 7ª. Procedimiento de gestión y concesión.

Base 8ª. Pago.

Base 9ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Base 10ª. Documentación obligatoria a adjuntar.

Base 11ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria .

Base 12ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria .

Base 13ª. Causas de reintegro.

Base 14ª. Procedimiento de reintegro.

Base 15ª. Prescripción.

Base 16ª. Publicación de las bases.

Base 17ª. Infracciones y sanciones administrativas.

Base 18ª. Protección de datos.

Base 19ª. Régimen jurídico.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud. Concretamente, el punto segundo del mencionado artículo establece que: *“Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”*.

Por otro lado, la Ley 3/2003 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana manifiesta la prioridad que los poderes públicos valencianos atribuyen a todas las actuaciones con la finalidad de la promoción, prevención, protección y atención de la salud, tanto en el ámbito colectivo como en el individual. Esta misma norma establece que *hay que* garantizar la igualdad del acceso de todos los ciudadanos a los beneficios del sistema sanitario.

Entendemos estos mandatos legales como la clara manifestación del compromiso que adquieren las administraciones públicas para hacer efectivo el acceso de todo el mundo a los servicios y centros sanitarios, sin el que las intenciones declarativas de ambas normas quedarían sin efecto.

La organización territorial sanitaria valenciana ha adscrito nuestro municipio al Hospital de la Ribera de Alzira y al Centro de especialidades de Sueca, como centros de atención de las especialidades sanitarias y de internamiento, aunque de forma residual y minoritaria, quedan aún algunos vecinos asignados a otros centros sanitarios, especialmente al Hospital La Fe, de Valencia.

Actualmente no existen medios de transporte colectivo de viajeros que unan nuestra población con las poblaciones de Alzira y Sueca y que cubran la totalidad del horario de atención de los centros sanitarios mencionados, por lo que quedan por cubrir necesidades de desplazamiento de nuestros vecinos a los centros sanitarios de referencia.

Existen casos en la actualidad de muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad a los que les resulta difícil, sino imposible, el desplazamiento al centro sanitario en horas en las que no hay servicio de autobús, bien por no disponer de vehículo propio, o por otras circunstancias, viéndose de esta manera impedido, o cuando menos dificultado el derecho de los ciudadanos a la protección de la salud, como propugna la Carta Magna.

Sin embargo, en la Agenda 21, aprobada por este Ayuntamiento, en la Línea Estratégica de Gestión Integral de Medio Ambiente -Programa de Actuación 5.4 Movilidad- Acción 5.4.7 «Mejora del transporte público» en materia de transporte, se propuso adecuar el itinerario de movilidad sanitaria a la demanda real de la población.

El Ayuntamiento de Almussafes, cumpliendo la línea estratégica aprobada y haciéndose eco de las peticiones de los vecinos, compareció en el trámite de información pública del Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent-Polinyà de Xúquer-València CVV-215, dada la descoordinación entre las necesidades de movilidad y la organización administrativa de las áreas de salud, que producían la desatención de los flujos de movilidad más importantes de Almussafes, especialmente la movilidad sanitaria de los desplazamientos al Hospital de la Ribera situado en Alzira.

El Ayuntamiento de Almussafes es consciente de que:

a) La política de transporte es un elemento importante para la cohesión social. En este sentido, es evidente la deficiente organización del sistema de movilidad existente en nuestro territorio y el escaso uso de las nuevas tecnologías aplicadas al transporte.



Identificador: 3Qay 7RQb Gl2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



b) No tener en cuenta las deficiencias existentes en materia de movilidad y gestionar el servicio de transporte público sin hacer mención a la importancia del transporte público interurbano y las consecuencias que eso tiene para la calidad de vida de los ciudadanos.

c) La política de transporte debe orientarse hacia una movilidad sostenible, por lo que se deben adoptar las medidas, aunque sea de forma escalonada, que sean necesarias.

La Conselleria aún no ha resuelto las alegaciones presentadas. Pese a ello, hay que paliar las deficiencias en la movilidad sanitaria que sufre la ciudadanía, estableciendo una línea de subvenciones que consiste en subvencionar una forma de transporte complementaria a la línea de transporte existente, concretamente la línea de transporte de viajeros de vehículos de menos de nuevo plazas del área de prestación conjunta de Valencia, área en la que se encuentra integrada Almussafes.

Por parte del Ayuntamiento, en 2015 se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, financiadas a través de una línea de subvenciones transitoria, hasta que la Conselleria resolviese las alegaciones presentadas al Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent-Polinyà de Xúquer-València CVV-215; y de carácter experimental, ya que, dada la complejidad de la naturaleza de las subvenciones, se creía conveniente establecer un período de estudio y valoración de su puesta en funcionamiento, con la finalidad de detectar las deficiencias y de introducir las mejoras convenientes.

Posteriormente, en junio 2016, tras el acuerdo entre los responsables del Hospital de la Ribera, la empresa concesionaria (Autobuses Buñol L) del Proyecto de servicio público de transporte de viajeros Carcaixent Polinyà de Xuquer-València CVV215, y el Ayuntamiento, se amplió el servicio de autobús ya existente con una línea más de autobús en horario de mañana (RA 1099/2016). Transcurrido la duración del citado contrato, y tras la valorar esta medida como insuficiente para cubrir las necesidades de la población de Almussafes, se decidió no prorrogar el contrato (Providencia de Alcaldía con fecha 15 de marzo 2017)

En mayo de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha de 22 de mayo, se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos de la localidad para que hagan uso del transporte de taxi a efectos únicos de trasladarse a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa.

El período de vigencia de estas bases finaliza el 31 de diciembre de este año.

Durante el tiempo que han estado vigentes han cumplido su propósito y su funcionamiento se valora positivamente.

Por tanto, esta medida se considera adecuada para cubrir las necesidades de movilidad de la población de Almussafes garantizando la igualdad de acceso de todos los ciudadanos al sistema sanitario.

Con todo lo expuesto anteriormente, se dictan las siguientes bases reguladoras de las ayudas económicas individualizadas para que los vecinos de la localidad puedan sufragar parte del coste del trayecto en taxi a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa



Base 1ª. Objeto y ámbito.

1.- El objeto de las siguientes bases es la regulación de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Almussafes concede a los vecinos de la localidad que hagan uso del transporte de taxi, a los únicos efectos del traslado a los centros sanitarios oficiales correspondientes, y viceversa. Teniendo en cuenta que en determinado horario los vecinos podrán utilizar el transporte de autobús, el servicio de taxi solamente estará operativo para las visitas médicas que queden fuera del horario de cobertura de la línea de autobuses. Excepcionalmente, y por razones que deberán ser valoradas por los técnicos del Departamento de Bienestar Social, se podrá hacer servir el servicio de taxi fuera del horario establecido, siempre que concurren circunstancias de emergencia o necesidad social.

2.- La gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- La ayuda será de la parte no cofinanciada por los usuarios del servicio.

4.- La vigencia de las presentes bases se entiende referida al año 2018.

5.- La presente convocatoria será válida hasta el 31 de diciembre de 2018, y podrá revocarse en cualquier momento por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación o por agotamiento de la dotación presupuestaria.

Base 2ª. -Importe de las ayudas.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se harán a cargo de la partida 3110-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almussafes. El crédito máximo para su financiación será de 20.000 euros.

El importe de las ayudas cubrirá parte del coste del servicio de transporte utilizado y será abonado a la empresa por el Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto 2018.

El coste máximo del viaje de ida y vuelta será de 40 euros. Este importe se abonará por viaje realizado, dividiéndose el mismo en función del número de viajeros beneficiarios para determinar el importe de la subvención de cada uno .

De esta manera, cada viajero abonará dos euros a la empresa de transporte de taxi por viaje completo de ida y vuelta. Quedan exceptuadas de abonarlo aquellas personas en situación de emergencia social grave, debidamente acreditadas por los técnicos del departamento de Bienestar Social. En este caso, la subvención a conceder se incrementaría en dos euros por cada persona que se encuentre en la situación descrita.

La subvención estará condicionada a que no se sobrepase el límite presupuestario disponible y, en todo caso, al no establecimiento por la Generalitat de un servicio de movilidad sanitario adecuado, sostenible y que complete el horario de visitas y atenciones médicas de los vecinos de Almussafes.

Se trata, por tanto, de una subvención concedida al usuario, pero abonada a la empresa de transporte por el servicio prestado, la cual deberá detallar en la facturación mensual el número de



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



carreras efectuadas y los usuarios que han hecho uso de ellas, con un desglose según cuadro anexo a las presentes bases.

El Ayuntamiento abonará al transportista el importe facturado, siempre que desglose con el cuadro adjunto los servicios prestados y los usuarios a los que ha prestado el servicio con sus números de D.N.I.

El importe de la factura mensual se pagará a los beneficiarios de las ayudas, endosadas al transportista.

Base 3ª. Objetivos.

Mediante la concesión de dichas ayudas, el Ayuntamiento de Almussafes pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Hacer efectivo el derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de los vecinos de Almussafes.
- b) Garantizar la igualdad del acceso de todos los ciudadanos a los beneficios del sistema sanitario.
- c) Articular un sistema de transporte ágil y asequible a los centros sanitarios correspondientes con carácter transitorio hasta que la Generalitat establezca para los vecinos de Almussafes una movilidad sanitaria adecuada y de calidad, en los casos de personas que no disponen de vehículo propio o de apoyo familiar.

Base 4ª. Ámbito de aplicación.

La presente normativa es aplicable a la totalidad del término municipal de Almussafes.

Base 5ª. Órganos competentes.

La alcaldía es el órgano competente para la concesión de estas ayudas.

La gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social, que se encargará de la iniciación y la instrucción de los expedientes, así como de la ejecución y control de las ayudas concedidas.

Base 6ª. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas vecinas de Almussafes que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

1. Requisitos generales:

1.1. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que concurrieran en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:



a) Estar empadronado, manteniendo residencia efectiva, en el municipio de Almussafes. El Ayuntamiento podrá exigir la acreditación documental mediante la presentación del último recibo de luz y agua de la vivienda, con un consumo que acredite el uso habitual de la vivienda.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con respecto al Ayuntamiento de Almussafes.

c) No haber sido condenados mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Requisito específicos:

a) Necesitar un desplazamiento al centro sanitario oficial que le corresponde. Solo se podrá expedir la tarjeta de viaje a un solo acompañante por persona necesitada de atención médica.

b) No disponer de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para el desplazamiento, para ser atendido en el centro sanitario.

c) No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias aquellas que tengan derecho a utilizar para los traslados al centro sanitario correspondiente, vehículos o sistemas de transporte facilitados o subvencionados por la Conselleria de Sanidad.

d) Aceptar el endoso de la subvención en favor de la empresa de transporte utilizada.

e) Al solicitar este servicio, el usuario estará aceptando las bases y las normas que regulan su uso.

Base 7ª. Procedimiento de gestión y concesión.

1) Solicitudes:

-Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento de Bienestar Social o en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes mediante impreso normalizado, acompañando de la documentación pertinente. Asimismo, se podrá hacer uso para la presentación de solicitudes de cualquiera de los medios establecidos al artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se podrá requerir para su enmienda en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La solicitud deberá presentarse, como mínimo 5 días antes de la necesidad de traslado al centro sanitario. Se admitirán excepciones a este plazo, siempre que el solicitante demuestre la imposibilidad de cumplirlo.

2) Instrucción

- Recogida la solicitud, esta se remitirá al órgano instructor (Departamento de Bienestar Social), si ha sido presentada fuera de dicho Departamento, para su tramitación, pudiendo este, en cualquier momento y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, requerir al interesado la presentación de la documentación que estime necesaria, así como solicitar los informes que se considere convenientes para continuar la tramitación del expediente.
- En el Departamento de Bienestar Social se comprobará que el solicitante cumple los



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



requisitos para ser beneficiario de las presentes subvenciones. Una vez revisada la solicitud, se expedirá al solicitante la autorización para el viaje. La autorización para el viaje es el documento personal e intransferible que acredita el derecho de la persona autorizada a ser beneficiaria de la subvención regulada en las presentes bases y a hacer uso del taxi en las condiciones que se establecen, y deberá ser presentada en el momento de efectuar el viaje. La autorización para el viaje contendrá las siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del viajero.
- b) DNI del viajero.
- c) Día de la cita.
- d) Coste del viaje para el viajero.

Se podrán hacer en el mismo acto las autorizaciones correspondientes para varios viajes, en caso de enfermos crónicos, o en otros debidamente justificados por los volantes o citaciones del centro sanitario.

En caso de que el solicitante no reúna alguno de los requisitos para ser beneficiario, no se admitirá a trámite la petición, desestimándose la solicitud en el plazo de 15 días. El silencio administrativo deberá ser entendido negativamente.

La persona que posea la autorización tiene derecho a hacer uso del taxi correspondiente en las condiciones señaladas en la propia autorización, para el trayecto Almussafes - centro sanitario correspondiente, y viceversa.

3) Justificación. Serán admitidos como justificantes el cuadrante de firmas que deberán firmar los beneficiarios y los tickets expedidos por la empresa de taxi. Ambos documentos acompañarán a las facturas junto a los exigidos por la normativa vigente.

4) Resolución. Mensualmente, previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el órgano técnico propuesta de concesión, elevándola para su aprobación al órgano competente, que dictará resolución, indicando los solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos, a los que, en su caso, le son desestimadas las solicitudes con expresión de los recursos procedentes. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Base 8ª. Pago

El pago de las ayudas se realizará mediante el adeudo mensual de las facturas detalladas presentadas por las empresas de taxi que corresponda o del documento justificativo de haber efectuado el viaje, si ha hecho uso de un vehículo autoturismo de una población de las comprendidas al área de prestación conjunta de Valencia o del ámbito correspondiente. En estas facturas deberá constar el número de viajes efectuados, las fechas y horarios correspondientes y el número de viajeros de cada uno de ellos, así como el nombre de los beneficiarios y de sus acompañantes, DNI, número de licencia de taxi, cuadrante de firmas y tickets. Sólo se admitirá un acompañante por enfermo a efectos de rentabilizar el viaje. Se acompañará a las facturas mensuales el cuadro anexo.

Base 9ª. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003,



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Justificar frente al órgano gestor, que se reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases para tener el carácter de beneficiario.
- b) Someterse a cuantas actuaciones de control sean necesarias y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 13ª de las presentes.
- d) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- e) Facilitar la rentabilidad del uso del vehículo de acuerdo con los criterios establecidos por el Departamento de Bienestar Social.

Base 10ª. Documentación obligatoria a adjuntar.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- b) Acreditación de la identidad del solicitante y de su acompañante en su caso, con el DNI/NIE/Pasaporte en vigor del solicitante.
- c) Declaración responsable donde se haga constar que no se dispone de vehículo propio o de apoyo familiar disponible para su desplazamiento, con la finalidad de ser atendido en el centro sanitario.
- d) la Administración Local comprobará y aportará la siguiente documentación:
 - Certificado del Tesorero del Ayuntamiento de Almussafes, de no tener deuda con la Administración Municipal.
 - Certificado de empadronamiento a Almussafes.
 - Otra documentación complementaria, si procede, a criterio de los técnicos municipales.
- e) Declaración responsable otorgada frente a autoridad administrativa, de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable por la que se comunique la percepción de otros ayudas por el mismo concepto y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.d) y 1.e) del artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el art. 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) La acreditación documental del domicilio de la vivienda habitual se efectuará, cuando así sea solicitado por el Departamento gestor, mediante la presentación del último recibo de luz y agua de la vivienda del solicitante, y en los que se constate un consumo del uso habitual de la vivienda. En caso de no presentar dichos documentos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar los averiguaciones pertinentes.

La documentación relacionada anteriormente, deberá aportarse en original, fotocopia



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



compulsada o copia acompañada de los originales para proceder a su compulsas.

La presentación de la solicitud de subvención, comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede obtenga de forma directa, mediante medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

En los supuestos en que por alguna circunstancia, alguno de los certificados no obtuviese carácter positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Base 11ª. Pérdida de la condición de persona beneficiaria .

1.- En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobara la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobara nuevos datos, se procederá, después de la oportuna tramitación, a una paralización de la solicitud, que puede dar lugar a su suspensión o extinción, con la consiguiente obligación de devolver en el Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas.

2.- En los casos de incumplimiento grave por parte de las personas beneficiarias de algunas de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de la mencionada condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria de las presentes ayudas en sucesivas convocatorias.

3. Defunción de la persona solicitando de la ayuda.

4. Renuncia expresa de la persona solicitante.

5. El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en las presentes bases.

6. La falsedad o la ocultación de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, aunque la persona solicitante reúna los requisitos para su concesión.

Base 12ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria .

Las subvenciones a conceder, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida presupuestaria.

Base 13ª. Causas de reintegro.

Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultándolas.
- b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la base 11ª de la presente norma.
- c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14ª. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro al que dará lugar los supuestos contemplados en la base anterior, se regirá por el que dispone el capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 15ª. Prescripción.

Según lo que se ha preceptuado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prescribirá al cabo de cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, contando este plazo desde el momento de la concesión.

Base 16ª. Publicación de las bases.

Se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Las subvenciones otorgadas serán enviadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación a los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base 17ª. Infracciones y sanciones administrativas

Las infracciones y sanciones administrativas se aplicarán e interpretarán de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18ª. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, las datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes, serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en cualquier momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base 19ª. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la normativa local sobre ejecución del presupuesto en vigor, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y si no las hubiere, se aplicarán las normas de derecho privado.



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>



Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.

Almussafes, a 11 de diciembre de 2017

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
DE BIENESTAR SOCIAL

LAURA ACUÑA SÁNCHEZ



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ANEXO : FACTURACIÓN

MES DE: _____ FACTURA: (IMPORT I N.º) _____

DIA VIAJE	HORA VIAJE	NOMBRE COMPLETO	DNI	IMPORTE COBRADO	TOTAL FACTURA AYUNTAMIENTO

LAURA ACUNA SANCHEZ

Fecha firma:11/12/2017 15:34:19 CET

PSICÓLOGA

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: 3Qay 7RQb GI2y mzU6 Mqyj OpDs 61c=

Validar documento: <https://portalcitada.almussafes.org/PortalCiutada>